

Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: Mariela Valenzuela Soto
Causante: Sandalio Valenzuela Sánchez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Versalles Valle del Cauca, marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023). -

AUTO DE SUST. CIVIL No. 022

(Agregar al expediente y poner en conocimiento)

RADICACIÓN: 76-863-40-89-001-2022-00042-00

Se recibe por parte de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, Auto N° 04 "POR EL CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE UN TRÁMITE DE REGISTRO A PREVENCIÓN", será del caso agregar al expediente y poner en conocimiento de la parte demandante la decisión notificada por la entidad referida y relacionado con la inscripción de la partición en los folios de matrícula inmobiliarias de los predios en adjudicación; en consecuencia, el Juzgado;

DISPONE:

ÚNICO: **AGREGAR** al expediente y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el Auto N° 04 "POR EL CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE UN TRÁMITE DE REGISTRO A PREVENCIÓN emitido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle y relacionado con la inscripción de la partición en los folios de matrícula inmobiliarias de los predios en adjudicación.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

YARY VIVIANA PÉREZ SALAZAR

Juez

Firmado Por:

Yary Viviana Perez Salazar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f4fb3d7edf5468f766fcb45c95d64efe8e6040d2e34aa1fcdfeb02a0e5c4d7b**

Documento generado en 23/03/2023 10:42:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

AUTO No. 04

(Febrero 22 de 2023)



POR EL CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE UN TRAMITE DE REGISTRO A PREVENCIÓN

LA REGISTRADORA (E) SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CÍRCULO DE ROLDANILLO – VALLE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 18 de la Ley 1579 de 2012 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de febrero de 2023, fue radicado para su registro la Sentencia Civil S/N de 14-12- 2022 del Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles V., Proceso 2022-00042-00 turno **2023-483** contentivo del acto de Adjudicación Sucesión Matrículas Inmobiliarias **380-24036 - 380-25105**.

Que al realizar el estudio del documento la oficina establece que no es procedente el registro del mismo por lo siguiente **EN EL FOLIO 380-25105 FALTO CITAR UN TITULO ANTECEDENTE SENTENCIA 008 DE 18-04-1991 JDO. PCO. MPL. DE VERSALLES V. (artículo 32 del Decreto Ley 960 de 1970 y Art. 29 de la LEY 1579 DE 2012) NO SE TUVO ENCUESTA UNA ADJUDICACION PARCIAL DE 3 HECT. 6.000 MTS2, EL PREDIO QUEDO CON UN AREA DE: 4 HECT. 4.400 MTS2 (Artículos 16 y 22 ley 1579 de 2012) EN EL FOLIO 380-24036 LAS MEDIDAS DEL PREDIO DEBEN EXPRESARSE EN EL SISTEMA METRICO DECIMAL (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 DE LA LEY 1579 DE 2012).**

Que el artículo 18 de la Ley 1579 de 2012 dispone: *“Suspensión del trámite de registro a prevención. En los eventos en que al efectuarse la calificación de un documento proveniente de autoridad judicial o administrativa con funciones judiciales se encuentre que no se ajusta a derecho de acuerdo a la normatividad vigente, se suspenderá el trámite de registro y se informará al funcionario respectivo para que resuelva si acepta lo expresado por la oficina o se ratifica en su decisión. La suspensión del trámite se hará mediante aeta administrativo motivado y por el término de treinta (30) días, a partir de la fecha de remisión de la comunicación, vencidos los cuales y sin haber tenido respuesta, se procederá a negar la inscripción con las justificaciones legales pertinentes.*

Hoja No. 2 del Auto No. 04 de 22-02-2023

En el evento de recibir ratificación, se procederá a su registro dejando en la anotación la constancia pertinente”.

Para continuar con el trámite de registro y teniendo en cuenta la falencia detectada por el funcionario calificador, se requiere pronunciamiento al respecto por parte de su Despacho.

En mérito de lo expuesto, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Suspender el trámite de registro a prevención de la Sentencia Civil S/N de 14-12-2022 del Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles V., Proceso 2022-00042-00 turno **2023-483** contentivo del acto de Adjudicación Sucesión Matrículas Inmobiliarias **380-24036** y **380-25105**

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Sentencia al Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles V., para que resuelva las consideraciones de esta oficina tal como lo establece el artículo 18 de la Ley 1579 de 2012.

ARTICULO TERCERO: En acatamiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1579 de 2012 el Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles V., dispone de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de remisión de la comunicación, para que resuelva si acepta lo expresado por esta oficina o se ratifica en su decisión.

ARTICULO CUARTO: Vencidos los términos señalados en el artículo anterior sin haber obtenido respuesta del Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles V., se procederá a negar la inscripción del documento con turno de radicación No. **2023-483** mediante nota devolutiva que contendrá las justificaciones legales correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Envíese copia del presente auto al grupo de Gestión Documental de esta oficina para la correspondiente digitalización en el turno de documento número **2023-483**

ARTICULO SEXTO: El funcionario responsable de la calificación del documento en esta Oficina de Registro, dará estricto cumplimiento a los términos establecidos en el presente Auto (artículos 18 y 27 Ley 1579 de 2012).

Hoja No. 3 del Auto No. 04 de 22-02-2023

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Roldanillo (Valle), a los veintidós (22) días del mes de Febrero de 2023


Registradora Instrumentos Públicos (E.)

DELIRIA ALVAREZ RODRIGUEZ

Registradora de Instrumentos Públicos (E) de Roldanillo – Valle

Fecha 23/02/2023 09:18:10 a.m.

Folios: 0 Anexos 0



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

3802023EE00082
Origen PATRICIA PEREA VELASQUEZ [USUARIO]
Destino JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Asunto AUTO JUZGADO DE VERSALLES



Proyectó – Elaboro: Misner Caicedo Ocampo